

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUDES DE VISACIÓN Y DISPONE  
ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 46120

SANTIAGO , 16 de Junio de 2011

N° Int. : 2712633



VISTO: a) que con fecha 09 de Junio de 2011 los extranjeros don Rodrigue SAUL de nacionalidad HAITIANA, doña Ruth SAUL SAINT FLEUR de nacionalidad HAITIANA, don Rutherley Anders SAUL de nacionalidad HAITIANA con domicilio en ROBLE N° 446 RECOLETA, solicitaron visación de residente SUJETA A CONTRATO, b) lo informado por POLIN en Oficio N°1765 de fecha 04 de Noviembre de 2010;

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que don Rodrigue SAUL de nacionalidad HAITIANA, doña Ruth SAUL SAINT FLEUR de nacionalidad HAITIANA, don Rutherley Anders SAUL de nacionalidad HAITIANA por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo con el empleador SANDONAS MILLA BALTAZAR MARINO;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 138 N°2 del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE las solicitudes de visación de residencia SUJETA A CONTRATO, presentada por los extranjeros don Rodrigue SAUL de nacionalidad HAITIANA, doña Ruth SAUL SAINT FLEUR de nacionalidad HAITIANA, don Rutherley Anders SAUL de nacionalidad HAITIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CDH/PV  
[718] 16/06/2011

Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo



CARMEN GLORIA DANERI H.  
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA  
Y MIGRACION